

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO Nº 3)

Arias de Velasco, 15 29600
Tlf: 951914339,Fax: 951 975318
Email: jinstancia.2.marbella.jus@juntadeandalucia.es
Número de Identificación General: 2906942120230003776
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 514/2023. Negociado: 03

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 21 de septiembre del 2023

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 219/2023

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como **Juicio Ordinario número 514/2023**, a instancia de don José Joaquín Porfirio Da Henriqueta, representado por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y asistido por el letrado don Juan Madrigal-Bormass Rosado, contra HERITAGE RESORTS SALES LTD, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de nulidad radical de contrato de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos y, acumuladamente, acción de reclamación de cantidad.

I.- ANTECEI E HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sr. Sánchez Díaz, en la representación antedicha, formuló en fecha 3 de abril de 2023 demanda de juicio ordinario contra HERITAGE RESORTS SALES LTD, en ejercicio de las acciones reseñadas en el encabezamiento de esta resolución.

SEGUNDO.- Por decreto de 13 de abril de 2023 se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a la demandada por plazo de 20 días para que



Código Seguro De Verificación:	8Y12VfV3J649ANY85UQRX4GJ9YPAXV	Fecha	21/09/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BAUTISTA SANCHEZ ANTONIO RUIZ VILLEN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





Todo lo anterior determina la nulidad del contrato que nos ocupa, conforme al artículo 23.7 de la ley 4/2012, y artículos 1.300 y ss del Código Civil.

E.- En cuanto a las cantidades abonadas a la demandada, su realidad, importe, y fecha, en los términos que se dicen en la demanda, resultan de los documentos acompañados a la misma, que han de surtir plenos efectos en los términos de los artículos 319 y 326 de la L. E. Cv, al no haber sido impugnados.

Procede la devolución de la cantidad entregada-abonada (5.800 euros), como efecto propio de la nulidad, si bien duplicada conforme al artículo 13.3 de la ley 4/2012, de la que deducir la que proporcionalmente corresponde a los años disfrutados, que han sido 10 según indica la actora. La cantidad resultante a restituir asciende a los 9.280 euros reclamados.

TERCERO.- Intereses.

En materia de intereses resultan aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y el artículo 576 de la L. E. Cv.

CUARTO.- Costas.

En materia de costas, conforme al artículo 394.1 de la L. E. Cv., se han de imponer a la demandada

Por cuanto antecede, y atendidos los preceptos de aplicación general, adopto el siguiente.

FALLO

Que **estimando la demanda** formulada por el PROCURADOR Sr. Sánchez Díaz, en nombre y representación de don José Joaquim Porfirio Da Henriqueta, contra HERITAGE RESORTS SALES LTD, debo ~~declarar y declaro nulo~~ el contrato celebrado entre el actor y HERITAGE RESORTS SALES LTD el 9 de septiembre de 2013, con referencia 8P030270P, y debo **condenar y condeno** a HERITAGE RESORTS SALES LTD a que abone a don José Joaquim Porfirio Da Henriqueta la cantidad de 9.280 euros, más los intereses legales correspondientes, calculados al tipo



Código Seguro De Verificación:	8Y12V3J649ANY85UQRX4GJ9YPAXV	Fecha	21/09/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BAUTISTA SANCHEZ ANTONIO RUIZ VILLEN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

